

Resolución de Gerencia N° 052-2020-MDB/GM

Bellavista, 16 de noviembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 014-2020-STPAD/MDB, emitido el 11 de noviembre de 2020 por el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, el señor Roberto Javier Lombardi Tapia, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, comunica que mediante Informe N° 1826-2019-MDB/GAF-SGP la Sub Gerencia de Personal le solicitó que precalifique el posible inicio de procedimiento sancionador en contra de José Ernesto Yturrate Medina, por inasistencias injustificadas incurridas en agosto del 2019, cuando desempeñaba labores en la Sub Gerencia de Registros Civiles. Indica que, a la fecha, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 169-2020-MDB del 24 de abril de 2020, también ejerce la encargatura de la Sub Gerencia de Registros Civiles; razón por la cual formula abstención como órgano instructor y solicita se designe al servidor de confianza que ejercerá la labor de órgano instructor, para remitirle el informe de precalificación.

Que, el artículo 99 de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

Que, en el presente caso, se aprecia que el señor Roberto Javier Lombardi Tapia ejerce la función de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y como tal está encargado de emitir Informe de Precalificación respecto a la presunta infracción cometida por el servidor José Ernesto Yturrate Medina; pero también ejerce la encargatura de la Sub Gerencia de Registros Civiles, a la cual le correspondería la función de órgano instructor del mismo procedimiento administrativo disciplinario.

Que, de concretarse la intervención del mencionado funcionario como Secretario Técnico y como Órgano Instructor en el mismo procedimiento administrativo disciplinario, constituiría una vulneración del principio de imparcialidad y de las garantías del debido procedimiento para el administrado; razón por la cual resulta procedente aceptar su abstención y designar a quien deberá continuar conociendo el asunto en calidad de Órgano Instructor.



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Gerencia Municipal en mérito a lo dispuesto en el artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el numeral 9.1 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aceptar la **ABSTENCIÓN** del señor Abogado **ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA**, Sub Gerente (e) de Registros Civiles, a intervenir como Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse contra el servidor municipal **JOSÉ ERNESTO YTURRATE MEDINA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Designar al Gerente de Fiscalización y Control, Abogado **ALEXANDER GONZALES MECHAN**, como Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario señalado en el artículo precedente, a quien la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios remitirá el correspondiente Informe de Precalificación y sus antecedentes, para la prosecución de su trámite.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Gerencia de Fiscalización y Control el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS
Gerente Municipal